



1730

"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0399/2026 I P.O.

Los suscritos **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y JOSE LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional de Energía y al Congreso de la Unión a reclasificar al municipio de Ascensión en el máximo baremo de estímulo al IEPS en combustibles y garantizar trato igualitario en la frontera, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Chihuahua sustenta su relevancia económica y geopolítica nacional en la fortaleza individual de sus sesenta y siete municipios y en la cohesión de sus regiones productivas, dentro del entramado territorial del noroeste de nuestra entidad, el municipio de Ascensión destaca como una demarcación de primer orden estratégico, constituyendo una bisagra de interconexión logística, agroindustrial y comercial de vital importancia para el Estado, Ascensión no solo comparte límites



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

territoriales directos con el Estado de Nuevo México en los Estados Unidos de América, sino que consolida un eje vial articulador que vincula los municipios del interior chihuahuense con el cruce fronterizo de Puerto Palomas en Janos y la zona metropolitana de Ciudad Juárez.

La relevancia económica de Ascensión radica en su capacidad productiva primaria de alto rendimiento, sus valles agrícolas representan uno de los motores agroexportadores más consolidados del norte de México, liderando el volumen de producción regional en cultivos como el algodón, el chile, la nuez pecanera, la alfalfa y diversas huertas frutícolas, esta intensa vocación agrícola se complementa de forma armoniosa con una ganadería extensiva especializada en la cría y exportación de bovinos de alta calidad genética hacia los mercados internacionales, sin embargo, para que esta fortaleza económica mantenga sus niveles de operatividad y competitividad, requiere de manera indispensable el flujo continuo y asequible de insumos energéticos básicos, especialmente de la gasolina y el diésel, necesarios para mover la maquinaria agrícola, impulsar los sistemas de riego por bombeo, trasladar el ganado en pie y garantizar el transporte de las cosechas a los centros de acopio.

La población de Ascensión habita y labora bajo las condiciones de vida características de la franja fronteriza norte, las familias de la región enfrentan una estructura de precios fuertemente influenciada por la paridad cambiaria peso-dólar, la cercanía con el mercado estadounidense y el alto costo de los servicios transfronterizos, en este contexto, la gasolina representa un insumo transversal que incide directamente en el presupuesto de los hogares, afectando el traslado diario de estudiantes a planteles educativos, de trabajadores a sus centros laborales y de enfermos a clínicas de salud regional.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Reconociendo la necesidad de amortiguar las distorsiones del mercado fronterizo y fomentar la retención de consumidores en el territorio nacional, el Gobierno Federal instituyó el Decreto de Estímulos Fiscales para la Zona Libre de la Frontera Norte, mediante dicho ordenamiento, el municipio de Ascensión fue expresamente catalogado dentro del régimen preferencial, asignándosele de manera plena la aplicación del Salario Mínimo General Fronterizo, la tasa preferencial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 8% mediante un crédito del 50%, y el estímulo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) con una tasa efectiva del 20%, dicho marco legal se cimentó bajo la premisa de que los municipios de la franja comparten idénticas presiones socioeconómicas y requieren un entorno normativo uniforme para sostener su competitividad.

Pese a la absoluta claridad del Decreto de la Zona Libre, la regulación aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional de Energía (CNE) para el cobro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en combustibles introduce un esquema de segmentación altamente distorsionante, en lugar de aplicar un criterio territorial uniforme para la totalidad de los municipios declarados dentro de la Zona Libre, la SHCP instauró una tabla de equivalencias basada en bandas de distancia kilométrica con relación a los puntos de revisión aduanal o líneas fronterizas directas, debido a que la cabecera municipal de Ascensión se ubica a una distancia mayor respecto al cruce de Puerto Palomas en comparación con el casco urbano de Ciudad Juárez, la autoridad hacendaria reduce de forma sustancial la cuota de estímulo aplicable a las estaciones de servicio de la localidad.

Esta distorsión normativa genera una disparidad tarifaria directamente cuantificable que perjudica a la sociedad de Ascensión, mientras que en Ciudad Juárez o Puerto



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Palomas las tarifas de gasolina se benefician del estímulo máximo al IEPS, permitiendo precios por litro competitivos en relación con el mercado norteamericano, en el municipio de Ascensión la gasolina se expende con un sobreprecio constante que oscila entre los \$2.00 y los \$4.00 pesos por litro.

Esta brecha de precios coloca a los productores agrícolas y ganaderos de Ascensión en una desventaja estructural respecto a sus competidores regionales y extranjeros, el elevado costo del combustible eleva el costo de producción por hectárea sembrada y por tonelada cosechada, reduciendo los márgenes de ganancia y desincentivando la inversión productiva en la región, asimismo, la tarifa encarecida del combustible afecta negativamente a las empresas de transporte de carga y pasajeros, provocando una escalada inflacionaria local que incrementa el costo final de los alimentos de la canasta básica que se comercializan en las pequeñas tienditas y supermercados de la demarcación, de esta manera, el esquema hacendario actual diluye por completo el beneficio social del Salario Mínimo Fronterizo, despojando a las familias trabajadoras del poder adquisitivo que la política federal prometió proteger.

Desde el rigor de la dogmática jurídica y el derecho constitucional procesal, esta diferenciación administrativa vulnera los principios de igualdad, no discriminación y equidad tributaria consagrados en los artículos 1.º y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de equidad tributaria ordena que el legislador y las autoridades administrativas deben tratar de manera igual a los iguales y de manera desigual a los desiguales.

La inconsistencia sustancial de la política federal estriba en que el propio Estado Mexicano clasifica al municipio de Ascensión como una entidad 100% fronteriza cuando se trata de fijar obligaciones salariales a los patrones o cuando se cobran



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

impuestos directos e indirectos, reconociendo que opera bajo las reglas de la frontera, sin embargo, al momento de aplicar el beneficio del IEPS a los combustibles, la autoridad hacendaria argumenta que Ascensión no es suficientemente fronteriza debido a una medición kilométrica arbitraria, esta doble vara reglamentaria destruye la certidumbre jurídica, genera discriminación territorial injustificada y lesiona el principio de coherencia normativa que debe gobernar a la administración pública federal.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Octava Legislatura reafirmamos nuestro compromiso histórico con la soberanía estatal, el fortalecimiento municipal y la defensa intransigente de las comunidades de Chihuahua, nuestra convicción ideológica rechaza categóricamente que el desarrollo de las regiones productivas del estado sea supeditado a fórmulas tecnocráticas centralistas diseñadas desde la Ciudad de México que ignoran la realidad de nuestro campo, el PRI ratifica su postura como la auténtica voz de los productores, trabajadores y familias chihuahuenses, y asume la responsabilidad legal y política de liderar este reclamo institucional para exigir que el Gobierno Federal corrija la discriminación fiscal en contra de Ascensión.

El presente Punto de Acuerdo constituye el segundo eslabón de una cadena de exigencia democrática que dio inicio con la resolución unánime del Ayuntamiento de Ascensión, corresponde al Congreso del Estado de Chihuahua actuar como el interlocutor institucional del estado para hacer valer la voz de los municipios ante la Federación, mediante este instrumento legal, esta Soberanía elevará un exhorto formal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Energía para la reestructuración de los tabuladores, requerirá a la Cámara de



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Diputados del Congreso de la Unión la inclusión de cláusulas de trato igualitario en la Ley de Ingresos de la Federación y solicitará la intervención directa de Diputados Federales de Chihuahua para articular mesas de negociación técnica.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Grupo Parlamentario del PRI somete a la consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Energía, a modificar los criterios técnicos y las tablas de equivalencia del estímulo fiscal al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en combustibles, reclasificando de manera inmediata al municipio de Ascensión en la Zona 1 de estímulo máximo para garantizar un precio de la gasolina homologado con el resto de la frontera.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a incorporar en la Ley de Ingresos de la Federación una disposición normativa de trato igualitario que impida la fragmentación o reducción del estímulo a los combustibles en los municipios pertenecientes a la Zona Libre de la Frontera Norte.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde a PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO a efecto de exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional de Energía y al Congreso de la Unión a reclasificar al municipio de Ascensión en el máximo baremo de estímulo al IEPS en combustibles y garantizar trato igualitario en la frontera.